



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del 23 de diciembre del 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/60/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBI NIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/60/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

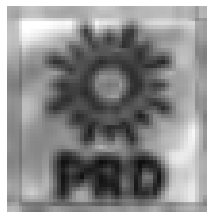
CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 31 de octubre este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/56/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN.
4. Que con fecha 05 de noviembre de 2014 este órgano electoral emitió ACUERDO ACU-CECEN/11/65/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA



ENTIDAD.

5. Que los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modificó el documento denominado "Línea Política".
6. Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
7. Que en fecha 11 de diciembre del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/662/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A UTILIZARSE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
8. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/187/2016 DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016.
9. Que en fecha 10 de noviembre de 2017, este órgano electoral emitió el acuerdo ACU-CECEN/11/141/2017 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DE IX CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.
10. Que en fecha 11 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/09/DIC/2017, DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL DESARROLLO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2017.
11. Que en fecha 15 de Diciembre del año 2017, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS



CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, documento signado por los C.C. Oscar Salvador Estrada Escobedo, Walter Schadtler Contreras, Arcelia Rodríguez Castorena, Silvia Patricia Vega Sandoval y Dulce Carolina Solís Hurtado, integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal de Aguascalientes.

12. Que en ejercicio de las facultades establecidas en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento o lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a los reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- Base VIII, numeral 1, DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Se menciona el artículo 8 del Código Electoral del estado de Aguascalientes como un requisito cuando éste se refiere a los requisitos para ejercer el derecho al voto, así como el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, que se refiere a los requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido. Por lo que se eliminan de los requisitos de elegibilidad toda vez que no son coincidentes con lo señalado en la base.

DICE:

VIII. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

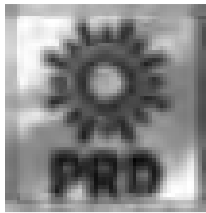
1.- Para el registro de los aspirantes a precandidatos, los solicitantes internos y externos deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 19 y 20, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Los artículos 8, 9, 10 y demás relativos del Código Electoral del estado de Aguascalientes, 281 y 283 del Estatuto, así como cubrir los requisitos establecidos por el artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas este último a excepción de los candidatos externos.

DEBE DECIR:

VIII. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

1.- Para el registro de los aspirantes a precandidatos, los solicitantes internos y externos deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en



los Artículos 19 y 20, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 9, 10 y demás relativos del Código Electoral del estado de Aguascalientes 281 y 283 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDA.- BASE IX, DEL REGISTRO, numeral 4.- Se señala un requisito que queda cumplimentado con su inmediato anterior, siendo que al presentar la copia de la credencial de elector se da constancia de estar inscrito en el registro Federal de Electores. De igual manera, la constancia de Residencia se solicitará sólo en caso de que la credencial de elector no coincida con el ámbito territorial del distrito por el cual se desea contender.

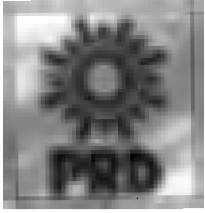
DICE:

4.- La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) copia legible del acta de nacimiento
- b) copia del anverso y reverso de la credencial para votar
- c) constancia del Registro Federal de Electores de estar inscrito en el Registro Federal de Electores.
- d) Constancia de Residencia.
- e) Carta escrita de declaración de aceptación de candidatura
- f) Carta compromiso del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.**
- h) Curriculum Vitae.
- i) Proyecto legislativo.
- j) Comprometerse **a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;**
- k) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.
- l) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula
- m) En el caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma.
- n) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral.

DEBE DECIR:

4.- La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:



- a) copia legible del acta de nacimiento
- b) copia del anverso y reverso de la credencial para votar
- c) Constancia de Residencia en caso de que la credencial de elector no coincida con el ámbito territorial del distrito por el cual se desea contender.
- d) Carta escrita de declaración de aceptación de candidatura
- e) Carta compromiso del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.**
- g) Curriculum Vitae Público y Privado.
- h) Proyecto legislativo.
- i) Comprometerse **a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;**
- j) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.
- k) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula
- l) En el caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma.
- m) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral.

Por lo anteriormente expuesto se ordena publicar la:

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en los artículos 1, 30, 34, 35 y demás relativos u aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 26, 27, 34, 57, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 164 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; Artículos 1, 2, 3, 6, 8, 17, 18, 34, 61, 65, 148, 149 inciso b), 273, 275, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 291, 292, 293, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 323, 324 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 6, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 87, 88, 93, 95, 96, 97, 98, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, y

CONSIDERANDOS



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/60/DIC/2017

PRIMERO.- Que el Partido de la Revolución Democrática se ha definido en su Declaración de Principios como una organización, cuyos fines se encuentran vinculados a la democratización de todos los campos de la vida nacional y social y que en sus objetivos establece que la democracia es la mejor vía para alcanzar la igualdad y la justicia social tanto en el ámbito nacional como el local.

SEGUNDO.- Que el próximo 1 de julio de 2018 se habrán de renovar el Poder Legislativo del Estado requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas, estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.

TERCERO.- Que el Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo establecido por el Artículo 294 y demás relativos y aplicables de su Estatuto, se dispone a participar en el proceso electoral 2017-2018, eligiendo a sus candidatos a Diputados y Diputadas, buscando la actualización de los principios democráticos y de representación para integrar los órganos de gobierno señalados, así como concretar, con el acceso de militantes y ciudadanos, sus Principios y Programa establecidos para lograr el mayor beneficio social, especialmente, para los trabajadores, campesinos, clases medias y los sectores sociales más empobrecidos y marginados.

CUARTO.- Que en el Estado de Aguascalientes nuestro partido ha hecho avances para la conformación de una alianza amplia que nos permita consolidarnos como una fuerza que logre el apoyo mayoritario de la ciudadanía del Estado y de esta forma acceder a triunfos electorales en Distritos Electorales Locales restituyendo en tal forma al Poder Legislativo su carácter de instituciones para el servicio de los ciudadanos y en general de toda la sociedad; para que pongan en marcha políticas públicas que tengan como objeto asegurar una vida digna para la población, respeto a sus derechos e igualdad de oportunidades para todos como el mejor camino para lograr una orientación hacia la equidad.

QUINTO.- Que independiente del proceso que avanza en la conformación de la una alianza amplia para Aguascalientes, los ordenamientos legales y estatuarios que propondrá nuestro Partido para que sean registrados por la eventual coalición electoral que está en marcha, razón por la cual se incluye la prevención a fin de que en el momento procesal odecuado, nuestro proceso interno se modificara para coordinarse de conformidad con los mecanismos que se acordaran con las fuerzas aliadas.

Por lo anterior el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática

CONVOCA

A las y los militantes del Partido de la Revolución Democrática, a las y los ciudadanos, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatuarios,



interesados en ser postulados como candidatos o candidatas a Diputados de mayoría relativa, y de representación proporcional, a participar en el proceso de selección interna bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE:

1.-Se elegirán los siguientes cargos por Partido de la Revolución Democrática a

- a) Dieciocho formulas candidatos y candidatas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa,
- b) Nueve formulas candidatos y candidatas a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional,

II.- DE LOS METODOS DE ELECCIÓN:

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base 1, se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de nuestro Instituto Político, que señala:

Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de las afiliadas del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisas a), b) o c), el Consejo respectivo estará abligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/60/DIC/2017

- a) Para el caso de candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, integradas por fórmulas de propietario y suplente se elegirán:
- I. 9 (nueve) en Consejo Estatal con carácter de Electivo, en los Distritos Locales: 2, 3, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16.
 - II. 9 (nueve) en votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, en los distritos: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 17, 18.
- b) Para el caso de candidaturas a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional integradas por fórmulas de propietario y suplente, el método será en Consejo Estatal con carácter de Electivo.

Para la integración de los cargos antes mencionados se estará a lo dispuesto en el Artículo 8 de Estatuto, respecto al cumplimiento de la paridad de género y demás acciones afirmativas conducentes.

De conformidad con el Artículo 8 inciso e) del Estatuto, para los efectos de paridad de género en las candidaturas, la Comisión Estatal de Candidaturas determinará cada uno de los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, salvaguardando los criterios de paridad precisados en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

III. DE LAS FECHAS DE ELECCION DE CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

1.- Sesionara el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes, en calidad de Consejo Electivo, para las candidaturas que correspondan de acuerdo a la presente convocatoria bajo el procedimiento establecido en la Base V de la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Los cargos de Mayoría Relativa tanto de Diputados Locales a los distritos electorales 2, 3, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, se llevara a cabo el 10 de febrero de 2018.
- b) Los cargos de candidatos y candidatas por la vía de Representación Proporcional a Diputados Locales se llevara a cabo el 10 de febrero de 2018.

IV. DE LAS FECHAS DE ELECCION DE CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE ELECCION EN VOTACION UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA DE LA CIUDADANIA.

1.- Se realizaran elecciones en votación universal, libre, secreta y directa a la ciudadanía, para las candidaturas que correspondan de acuerdo a la presente convocatoria bajo el procedimiento establecido en la Base VI de la presente Convocatoria de acuerdo a la siguiente fecha:



a) Los cargos de mayoría relativa tanto de Diputados Locales a los distritos electorales, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 17, 18; se llevara a cabo el 4 de febrero de 2018.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION EN CONSEJO ELECTIVO.

La elección de candidatos en sesión de Consejo Estatal Electivo se realizara de la siguiente manera:

- a) Se contara con un número de boletas igual al número de consejeros que integran el Consejo Estatal.
- b) La aparición de los candidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando con el apellido paterno.
- c) Los consejeros para votar se identificaran con su credencial para votar con fotografía.
- d) Las votaciones se realizaran por voto directo y secreto en urna.
- e) La urna permanecerá abierta un máximo de tres horas.
- f) No se permitirá el voto de consejero en ausencia.
- g) Una vez terminada la votación se realizara el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral leerá los resultados finales de la votación.

VI. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION EN VOTACION UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA DE LA CIUDADANIA.

1.- Conforme a lo dispuesto por los Artículos 100, 104, 105, 106, 107 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollara las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

3.- Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

4. El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

5. Cada casilla contará con setecientos cincuenta boletas electorales.



VII.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

1. El registro de aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se efectuara del **3 al 7 de enero de 2018** en un horario de 10 a 19 horas salvo el ultimo día que será hasta las 24 horas, y se realizará en las oficinas de la Delegación Estatal Electoral, la cual tendrá su sede en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en la Calle Dr. Jesús Díaz de León número 502 del Barrio del Encino; o supletoriamente en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial en la calle de Durango 338 Colonia Roma, Ciudad de México; **con periodo de subsanación los días 8 y 9 de enero de 2018.**

2. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional a la conclusión del periodo descrito en el numeral inmediato anterior, a más tardar el 12 de enero de 2018 resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, y demás reglamentos aplicables; y remitirá dicha resolución al Comité Ejecutivo Nacional para realizar lo conducente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Electoral publicarán el acuerdo correspondiente el 12 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

3. El registro de las candidaturas podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación o suspensión de la membresía, inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; por incumplimiento o violación grave a las reglas de precampaña o por participar en algún procedimiento interno de selección de candidatos en otro partido político.

4. Los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, la sustitución podrá solicitarse por el representante acreditado, hasta un día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será suficiente para fundamentar la negativa de la solicitud o registro en su caso.

6. Podrán inscribirse aspirantes externos los cuales competirán en igualdad de condiciones que los precandidatos militantes afiliados al Partido de la Revolución Democrática, observando el contenido de lo establecido en el estatuto.

IX. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

1. Para el registro de los aspirantes a precandidatos, los solicitantes internos y externos deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 19 y 20, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Artículo 19.- Para ser Diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;



III.- Haber nacido en el Estado o tener una residencia efectiva en él, no menor de cuatro años inmediatamente anteriores al día de la elección

Artículo 20.- No pueden ser electos Diputados: I.- Las personas que desempeñen cargos públicos de elección popular, sean de la Federación, del Estado o Municipales.

II.- Los Magistrados, tanto del Supremo Tribunal de Justicia como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral y los Jueces; Secretarios de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; el Fiscal General del Estado; los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, el Comisionado Presidente y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; y los delegados de las dependencias federales en el Estado. III.- Los individuos que hayan sido condenados por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad; y IV.- Los que pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de cualquier culto

Los ciudadanos comprendidos en las fracciones I y II de este artículo, podrán ser electos Diputados, si se separan de sus cargos o empleos noventa días antes de la elección salvo que esta Constitución establezca otro término.

Los artículos 9, 10 y demás relativos del Código Electoral del estado de Aguascalientes:

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos para ser Diputado, Gobernador o miembro de un Ayuntamiento, además de los que señalan los artículos 19, 20, 37, 38, 39 y 66 de la Constitución, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía, vigente;
- II. Los Presidentes, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo del Consejo o Secretario de (sic) los consejos distritales y municipales electorales, miembros del Instituto o del Servicio Profesional Electoral, durante (sic) los tres años posteriores al término de su encargo, no podrán ser postulados a un cargo de elección popular;
- III. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección de que se trate;
- IV. No ocupar cargo de elección popular o ser funcionario o servidor público de alguno de los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de su cargo, noventa días antes del día de la elección, y
- V. Ser electo de conformidad con la normatividad interna del partido que lo postule y cumplir con los requisitos establecidos en la LGIPE y la LGPP, o bien, cumplir con lo establecido en este Código en el caso de candidaturas independientes.

ARTÍCULO 10.- Para los efectos de los artículos 20, fracción III, 38, fracción II y 66, párrafo décimo primero, fracción III de la Constitución, no podrá (sic) ser candidato a cargo de elección popular y ocupar el cargo de Diputado, Gobernador y miembro de un Ayuntamiento:

- I. Durante la ejecución de una pena corporal, y
- II. Por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.

2.- Requisitos de elegibilidad para ser miembro de la Legislatura del Estado:

- a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.
- b) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección constitucional;



- c) Haber nacido en el Estado o tener una residencia efectiva en él, no menor de cuatro años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional.
- d) No haber desempeñar cargos públicos de elección popular, sean de la Federación, del Estado o Municipales. Únicamente podrán ser candidatos, si se separan de sus cargos o empleos noventa días antes de la elección constitucional.
- e) No ser Magistrados, tanto del Supremo Tribunal de Justicia, como del Tribunal Electoral y de la Comisión Estatal Electoral; los Jueces y Secretarios de los diversos ramos, el Procurador de Justicia y los Delegados de las Dependencias Federales en el Estado; Únicamente podrán ser candidatos, si se separan de sus cargos o empleos noventa días antes de la elección constitucional.
- f) No pueden ser candidatos los individuos que hayan sido condenados por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad; y
- g) No pertenecer al estado eclesiástico o sean ministros de cualquier culto.
- h) Las demás que contemplen la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes

X. DEL REGISTRO.

1.-Dentro del plazo previsto por la actual convocatoria para presentar solicitudes de registro como aspirantes a precandidatos, la Comisión Electoral o su Delegación, extenderá acuse de recibo en el que se asiente el número de folio, horario, fecha de recepción y los documentos que la acompañen.

Al momento de recibir la solicitud de registro, se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos y en caso de incumplir con alguno, se realizarán los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanaciones de conformidad con el artículo 51 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, otorgando un periodo que comprenderá del **8 al 9 de enero de 2018**, el primer día con un horario de 10:00 a 19:00 horas y el segundo con un horario de 10:00 a 24:00 horas, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente y se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

2.-Los aspirantes podrán nombrar por escrito representante o representantes para realizar la tramitación de las solicitudes de registro y la entrega de las documentales correspondientes, los representantes deben acompañar el nombramiento que signe quien encabeza la fórmula a la o las solicitudes de registro que presenten.

3.-Las solicitudes de los aspirantes a precandidatos tanto externos como internos deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- d) Ocupación.
- e) Clave de la credencial de elector.
- f) Cargo para el que se postula.
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. Para dar cumplimiento eficaz en lo establecido en el artículo del estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria.



- h) Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.
- i) señalar en la solicitud expresamente el cargo para el cual se postulan los aspirantes, señalando además el ámbito territorial al cual competirá.
- j) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- l) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC).
- m) Teléfono celular incluyendo clave lada.
- n) Teléfono particular incluyendo clave lada.
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones
- p) Correo electrónico.

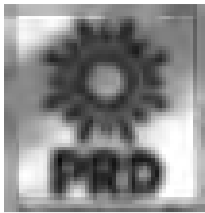
Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente. Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto, los suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas de joven, indígena y de género que cubra el propietario o propietaria

4.- La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) copia legible del acta de nacimiento
- b) copia del anverso y reverso de la credencial para votar
- c) Constancia de Residencia en caso de que la credencial de elector no coincida con el ámbito territorial del distrito por el cual se desea contender.
- d) Carta escrita de declaración de aceptación de candidatura
- e) Carta compromiso del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.**
- g) Curriculum Vitae Público y Privado.
- h) Proyecto legislativo.
- i) Comprometerse a **promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido.**
- j) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.
- k) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula
- l) En el caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma.
- m) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral.

5.- Los aspirantes a precandidatos internos, deberán cubrir lo previsto en el artículo 281 del Estatuto:

- a) Entregar solicitud de registro conforme a los lineamientos y formatos de la Comisión Electoral.



- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y;**
 - i) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña y, en su caso, durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato, así como de ser electo al cargo al que fuere postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de las candidatas y los candidatos;
 - j) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.
 - k) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma.

6.- Los aspirantes a precandidatos externos además de los anteriores requisitos deberán cubrir lo establecido en el artículo 283 del Estatuto que establece:

- a) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado como candidata y/o candidato por el Partido de la Revolución Democrática;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura en caso de serle otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Suscribir un compromiso político público en donde exprese su compromiso con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la Línea Política que señale el Partido de la Revolución Democrática.



d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

h) Presentar su Declaración Patrimonial **ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y;**

i) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña y, en su caso, durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato, así como de ser electo al cargo al que fuere postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de las candidatas y los candidatos;

j) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.

7.- El registro de los aspirantes a Diputados Locales por ambos Principios el registro será por fórmulas de propietario y suplente, las candidaturas de suplentes tendrán



las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.

X.- DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1.- Las precampañas iniciarán a partir del día **13 de enero de 2018** debiendo concluir a más tardar tres días antes del proceso electivo o proceso comicial respectivo. En consecuencia el día de sesión de la Jornada Electoral o del Consejo Estatal Electivo y tres días anteriores no se permitirán ningún acto de precampaña, propaganda o acto de praelitismo.

2. Los precandidatos realizarán sus campañas políticas en el ámbito territorial para el que se registraron, debiendo sujetarse invariablemente a los procedimientos y reglas señaladas en el Código Electoral del Estado, en los acuerdos relativos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

3. Queda prohibido a los precandidatos contratar propaganda electoral en los medios de comunicación social por sí o por interpósita persona

4. Todos los contendientes deberán denominarse públicamente como precandidatos o precandidatas, debiendo apegarse a la legislación y acuerdos en materia de precampañas.

5. La delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, de ser posible, organizará debates públicos y otro tipo de actos conjuntos y apoyará su difusión.

6. Los precandidatos deberán abstenerse de lanzar acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometer actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.

7. Los integrantes de la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión de Garantías y Vigilancia, el Comité Ejecutivo Estatal y los Comités Municipales, tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o de promover por cualquier medio o declaración pública o privada, a favor de cualquier precandidato, precandidata o fórmula.

8. Los precandidatos o sus equipos de campaña tienen estrictamente prohibido ejercer cualquier tipo de presión u ofrecer a los electores, compensación económica alguna, ya sea en dinero o en especie a cambio de su voto.

9. La violación a las normas de campaña tendrá como sanción la cancelación de la membresía y, en su caso, del registro como precandidato.

10. Todo precandidato deberá presentar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, un informe de gastos de precampaña de conformidad a la normatividad vigente.

11. Los gastos de precampaña de cada precandidato no podrán rebasar el tope máximo que para cada elección se determine en el Código Electoral del Estado, en los acuerdos relativos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

XI.- DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

El órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos



148, 149 y 273 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar la Delegación Estatal que corresponda.

XII.- DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

1.-El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

2.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 y 311 del Estatuto, en caso de concretarse una coalición electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018 se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral interno en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido de la Revolución Democrática ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

3.-En caso de ocurrir lo anterior, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan al Partido de la Revolución Democrática dentro de la coalición electoral.

XIII.-DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS

1. El Consejo, constituirá una Comisión de Candidaturas que tendrá como función principal el coadyuvar para lograr los consensos entre los distintos aspirantes a los distintos cargos a elegir, establecidos en el BASE 1; procurando siempre buscar consensos para lograr candidaturas de unidad.

2. La Comisión de Candidaturas, deberá informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional de sus actividades, así mismo actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo

3. La Comisión de Candidaturas, elaborará un dictamen que presentará al pleno del Consejo y el cual deberá tener el voto de la mayoría de los Consejeros Presentes. Para tomar la determinación se auxiliará de alguno o algunos de los siguientes mecanismos: debates, valoración política, asambleas indicativas, estudios de opinión, apoyo de los Consejos Municipales que funcionen con regularidad y demás que defina la Comisión, que no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo y será realizada conforme al calendario que definirá la propia Comisión de Candidaturas.

4. La Comisión de Candidaturas, tomará en cuenta y evaluará para ocupar los espacios de las candidaturas no sólo a aspirantes externos, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática, quienes deberán manifestar su intención de participar en el procesamiento y evaluación, mediante la presentación de solicitud en la que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5. La Comisión Estatal de Candidaturas, además de cumplir con las atribuciones establecidas en el Artículo 8 del Estatuto, tendrá como función principal el coadyuvar para lograr los consensos entre los distintos aspirantes a los distintos cargos a elegir, establecidos en la Base I de esta Convocatoria, procurando siempre buscar candidaturas de unidad.



XIV. DE LOS DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización a las instancias partidistas correspondientes, publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

XV. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 8 inciso e) del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática garantizará la paridad de género vertical y horizontal, en todas las candidaturas de elección popular, garantizando en todos los casos la citada paridad.

XVI.- DISPOSICIONES COMUNES

1. La organización del proceso electoral será responsabilidad de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional
2. El órgano encargado de certificar la cuota estatutaria será la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia.
3. En el caso de registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a las acciones afirmativas de género, jóvenes e indígenas, que tengan los propietarios o propietarias.
4. El Comité Ejecutivo Estatal procesará candidaturas de unidad que, en su caso, deberá informar formalmente a la Comisión Electoral, a fin de que éste suspenda el proceso interno en dichas candidaturas.
5. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice el Comité Ejecutivo Nacional en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal, cubriendo en todo momento los requisitos establecidos en la presente convocatoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 273 del Estatuto.
6. Lo no previsto en esta convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto conforme al Estatuto y por el Comité Ejecutivo Estatal, el Comité Ejecutivo Nacional, y la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia.

Transitorios

Primero.- La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Remítase la presente convocatoria a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional para que se realice lo conducente conforme a la normatividad interna.

Tercero.- Publíquese en los estrados de la sede del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, una vez concluidos los procedimientos estatutarios y reglamentarios.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/60/DIC/2017

APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS ESTATALES EN AGUASCALIENTES PRESENTES EN SESION DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADA EN FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UBICADAS EN LA CALLE DR. JESUS DÍAZ DE LEÓN NÚMERO 502 DEL BARRIO DEL ENCINO DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE AGUASCALIENTES

ATENTAMENTE

¡Democracia Ya, Patria para todos!

LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Oscar Salvador Estrada Escobedo
Presidente

Walter Schadtler Contreras
Vicepresidente

Arcelia Rodríguez Castorena
Secretaría Vocal

Silvia Patricia Vega Sandoval
Secretaría Vocal

Dulce Carolina Solís Huñado
Secretaría Vocal

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.




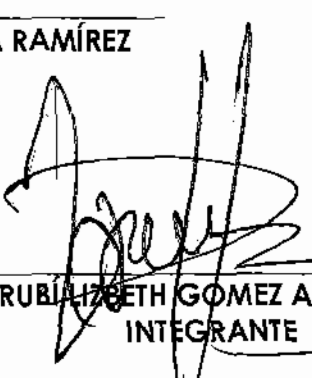
Publíquese.-...En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 23 de diciembre del 2017.

¡DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE


RUBÍ ELIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE